JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 2024-3653 CELEBRADO ENTRE UNIÓN TEMPORAL ECOSEÑALIZACIÓN 2024
Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
INFORMACIÓN GENERAL

TIPO DE CONTRATO	Contrato de Obra
NÚMERO DE CONTRATO	2024-3653
OBJETO	"REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C." ZONA SUR ORIENTE.
CDP	CDP No. 2368 del 9 de agosto del 2024 DIECINUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ($19.710.047.000) M/CTE.
	CDP 1, del 02/01/2025 por un valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE ($43.466.415.000)
	CDP N° 1 (Programación VF 2026) 26/08/2024 por un valor de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($44.967.266.000)
	CDP N° 1 (Programación VF 2027) 26/08/2024 por un valor de VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($23.256.586.000)
CRP	CRP No. 3649 del 27 de diciembre de 2024 por un valor de DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS ($2.815.721.000) M/CTE.
	CRP No. 20 del 08 de enero de 2025, por una valor de SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($6.209.487.857) M/CTE.
PLAZO INICIAL	Treinta y cuatro (34) meses
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	27/12/2024
FECHA DE INICIO	24/01/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23/11/2027

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

VALOR INICIAL	DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.771.473.428,00) M/CTE., discriminado de la siguiente manera: -Vigencia 2024: DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE UN MIL PESOS ($2.815.721.000) M/CTE. -Vigencia 2025: SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. ($6.209.487.857) M/CTE. -Vigencia 2026: SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ($6.423.895.143) M/CTE. -Vigencia 2027: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($3.322.369.428) M/CTE.
CDP ADICIÓN No. 01	CDP No. 1606 de fecha 31 de octubre de 2025 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.482.594.137,00) M/CTE.
VALOR ADICIÓN No. 1	MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.482.594.137,00) M/CTE.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON LA ADICIÓN No. 1	VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($20.254.067.565,00) M/CTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL ECOSEÑALIZACIÓN 2024
NIT	901.898.105-7
NOMBRE DE EL/LA SUPERVISOR(A) Y CARGO	JOYCO S.A.S BIC NIT 860.067.561-9 (Representado Legalmente por Diana Lorena Castaño Acevedo). Contrato de interventoría No. 2024-3668. Oficio de Notificación DC 202553000206631 del 20 de enero de 2025

I. ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD DE LA ADICIÓN No. 1

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

El Concejo de Bogotá, mediante el Decreto 672 de 2018, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital"*, creó la Secretaría Distrital de Movilidad, estableciendo en su artículo 108 que es un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación de las políticas del sistema de movilidad para atender los requerimientos de desplazamiento de pasajeros y de carga en la zona urbana, tanto vehicular como peatonal y de su expansión en el área rural del Distrito Capital en el marco de la interconexión con la red de ciudades, la región central y con el país, en el mismo sentido la modificación dada en el Decreto 392 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 672 de 2018, "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones".*

La Secretaría Distrital de Movilidad está al servicio de los intereses generales de los habitantes de la ciudad y desarrolla sus funciones con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración pública y de los servidores públicos.

A continuación, se describen los detalles relevantes del Contrato objeto de adición:

1. El 27 diciembre de 2024 se suscribió el contrato de obra No**.** 2024-3653, entre la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** y la **UNIÓN TEMPORAL ECOSEÑALIZACIÓN 2024** por un plazo de treinta y cuatro (34) meses, cuyo objeto es "REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ZONA SUR ORIENTE.

2. El 24 de enero de 2025 se suscribió el Acta de Inicio, motivo por el cual el plazo de ejecución vence el 23 de noviembre de 2027.

3. El valor del contrato de obra, de conformidad con la cláusula *quinta* es:

 *(…) "**CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del Contrato es por la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($18.771.473.428), suma que se discrimina de la siguiente manera:*

 ***Vigencia 2024:** DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE UN MIL PESOS. ($2.815.721.000).*

 ***Vigencia 2025:** SEIS MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS. ($ 6.209.487.857)*

 ***Vigencia 2026:** SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS. ($ 6.423.895.143)*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Vigencia 2027: *TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($ 3.322.369.428).”*

4. El Contrato de Obra No. 2024-3653 se encuentra en ejecución y se ha desarrollado conforme a lo establecido contractualmente en forma normal, permanente y de manera ininterrumpida, de acuerdo con su objeto y a los compromisos definidos para cada una de las partes.

A continuación, se presentan los principales hitos asociados a la ejecución del contrato:

Para las vigencias 2024 y 2025, se tiene un presupuesto de $9.025.208.857, este presupuesto equivale al 48.08% del valor total del contrato; ahora bien, de acuerdo con el corte del comité presupuestal No. 21 celebrado el 4 de diciembre de 2025, la interventoría reporta con corte de obra al 2 de diciembre, una ejecución de $8.936.928.021 y obras asignadas en ejecución por valor de $88.280.836; cifras que evidencian que el presupuesto disponible para las vigencias 2024 y 2025 está comprometido y ejecutado o en proceso de ejecución en su totalidad.

En ese sentido, el Plan de Trabajo se ha desarrollado de acuerdo con el cronograma establecido por el contratista de obra y avalado por la interventoría, tomando las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las actividades.

En cuanto a la ejecución del contrato de obra, actualmente se encuentran registrados 93 proyectos (ID), por parte de los equipos de interventoría y obra que corresponden a los segmentos implementados con el rubro presupuestal señalado anteriormente, se anexa el link relacionado a continuación del presente párrafo donde se encontrará la hoja de vida del contrato, donde se relacionan los ítems del 1 al 93, incluidos los compromisos durante la ejecución que desde la Entidad se han asignado un total de 79 intervenciones en materia de señalización vial y 14 suministros. Es necesario precisar que la SDM, dentro de sus planes de intervención estratégica, ha venido avanzando en la señalización integral de los corredores de ingreso y de los corredores de conexión, dado que estas vías concentran las mayores problemáticas de seguridad vial, altos niveles de velocidad, mayor exposición al riesgo y, por tanto, requieren atención prioritaria. En este sentido, en la Zona 7 la ejecución en corredores estratégicos como la Avenida Boyacá y la Autopista al Llano generó un consumo acelerado del presupuesto asignado para la vigencia 2025, debido a las necesidades de las intervenciones requeridas por la Entidad. Este plan de intervención por corredores continuará desarrollándose progresivamente en las diferentes vigencias, conforme a las necesidades técnicas y a la disponibilidad presupuestal.

Hoja de vida del contrato:
https://drive.google.com/drive/folders/1n5CTEAwPWnq3FikA9KNoV1J8tMLxCIqL?usp=drive_link

Se han ejecutado satisfactoriamente los periodos comprendidos entre la fecha 24 de enero de 2025 suscripción del acta de inicio y la fecha de elaboración del presente documento 2 de diciembre de 2025. Por consiguiente y con el objetivo de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se solicita la adición descrita en el presente documento, de acuerdo con la justificación relacionada en el numeral sexto.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

II. VIABILIDAD TÉCNICA.

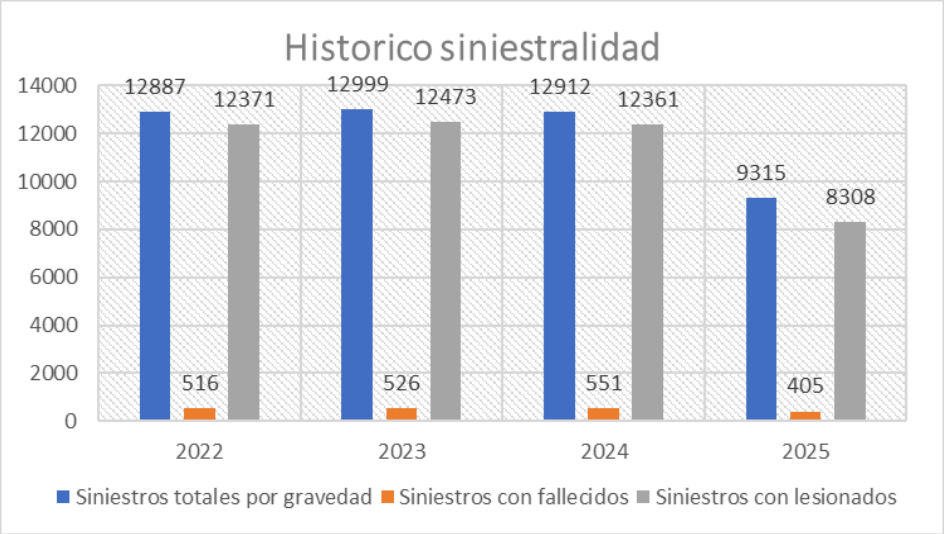
En el marco de la planeación adelantada por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD** para dar cumplimiento a las funciones que el Decreto 672 de 2018 le asigna, se identificó que una de las prioridades es el cumplimiento de las siguientes tres (3) metas fijadas de ***(...) "los Proyectos de Inversión 8000 denominado FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN PARA LA MOVILIDAD ENFOCADA EN LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. y 7998 denominado FORTALECIMIENTO DE LA RED DE CICLO-INFRAESTRUCTURA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C". (...)*** a saber: 1.. Realizar 35.000 intervenciones en el espacio público para la movilidad enfocadas en la mejora de la seguridad vial; priorizando actividades de señalización y demarcación 2. Recuperar 30.000 m2 de espacio público para una movilidad más segura y accesible, principalmente en entornos relacionados con la movilidad activa y sostenible, siguiendo el enfoque de calle completa; 3. Construir 59 kilómetros lineales de la red de ciclo infraestructura; para lo cual la entidad debe dar continuidad con el cumplimiento del objeto contratado, con el fin de que se ejecuten todas las actividades necesarias que soporten el cumplimiento de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 de Bogotá D.C.

En línea con lo anterior, la ciudad de Bogotá enfrenta una necesidad permanente y creciente de mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, dado que la operación del tránsito y las dinámicas urbanas son cambiantes derivadas de las condiciones operacionales, de la infraestructura y las externalidades del transporte. Estas condiciones obligan a que las medidas de señalización, gestión del tránsito y control del riesgo se ajusten de manera continua, con el fin de prevenir siniestros y proteger la vida de los actores viales.

En cuanto a la siniestralidad en la ciudad de Bogotá, como se muestra en la figura 1, para los años 2022 a 2024, se presentó una tendencia constante en cuanto a los siniestros totales con gravedad, y un incremento en los siniestros con fallecidos pasando de 516 en 2023 a 551 en 2024. En cuanto a los siniestros con víctimas lesionadas, se observa una leve disminución pasando de 12473 en 2023 a 12361 en 2024. Con corte al 30 de septiembre de 2025, se han presentado 9315 siniestros con gravedad de los cuales 8308 corresponden a siniestros con lesionados y 405 a siniestros con víctimas fallecidas.

Figura 1. Comportamiento de la siniestralidad en la ciudad de Bogotá.

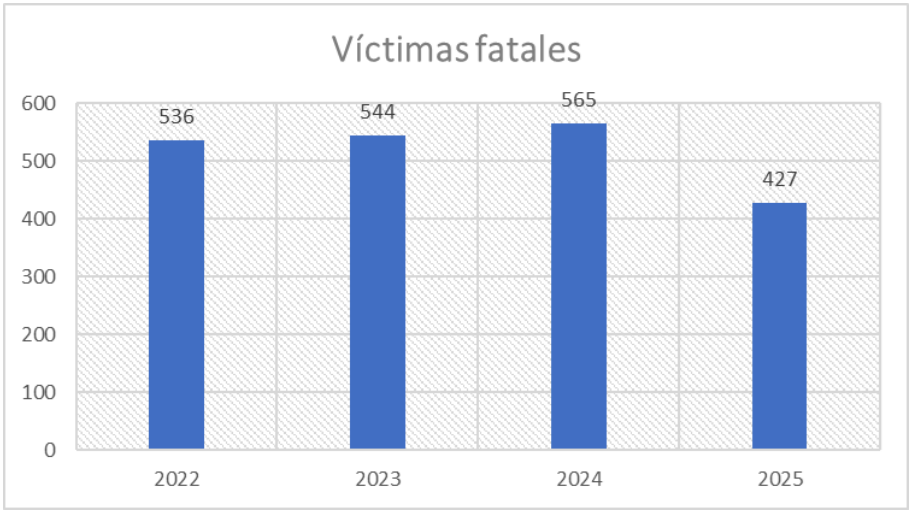
Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Fuente: Elaborada a partir del anuario de siniestralidad vial de Bogotá 2024 y las cifras del 2025 producto de la consulta al SIGAT II - Sistema de Información Geográfica de Accidentes de Tránsito de Bogotá. Base de datos extraída del SIPAC – Sistema Integrado de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad con corte al 30 de septiembre, consultado 25/11/2025.

En la figura 2 se presentan las cifras de víctimas fallecidas resultantes de los siniestros de tránsito ocurridos entre el periodo de enero 2022 y el 30 de septiembre de 2025, se puede concluir que en el periodo de 2022 a 2024 se ha presentado un incremento constante, pasando de 536 víctimas fallecidas en 2022 a 565 víctimas fallecidas en 2024 lo que representa un aumento del 5.4%. Este patrón confirma que la severidad de los siniestros está estrechamente relacionada con la vulnerabilidad de los actores involucrados y con la dinámica de interacción entre distintos modos de transporte. A pesar de que las cifras pueden considerarse relativamente estables en algunos indicadores, no es suficiente y se requieren esfuerzos significativos y sostenidos para disminuir el número de víctimas frente a los años anteriores.

Figura 2. Histórico de víctimas fallecidas en la ciudad de Bogotá.



Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Fuente: Elaborada a partir del anuario de siniestralidad vial de Bogotá 2024 y las cifras del 2025 producto de la consulta al SIGAT II - Sistema de Información Geográfica de Accidentes de Tránsito de Bogotá. Base de datos extraída del SIPAC – Sistema Integrado de Información de la Secretaría Distrital de Movilidad con corte al 30 de septiembre, consultado 25/11/2025.

Este reto se intensifica si se considera la creciente tasa de motorización en el país[1], el comportamiento riesgoso de algunos usuarios, y las deficiencias aún existentes en infraestructura y señalización. Estos factores incrementan la probabilidad de ocurrencia de siniestros y elevan la complejidad de la interacción entre los distintos modos de transporte, generando una mayor exposición al riesgo. Por ello, además de mantener las acciones en curso, la ciudad de Bogotá debe fortalecer intervenciones integrales orientadas a la gestión efectiva de la velocidad, la protección de los usuarios vulnerables, la pacificación del tráfico, el mejoramiento de la infraestructura segura y del sistema integral de señalización, con el propósito de mitigar los riesgos crecientes.

En este sentido, y teniendo en cuenta las situaciones cambiantes de la movilidad y la seguridad vial, así como el compromiso de la SDM por mejorar continuamente las condiciones operacionales de la ciudad, es importante señalar que la planeación inicial del contrato correspondía a las necesidades identificadas hasta ese momento, por tanto, y de acuerdo con las novedades que se van identificando y priorizando durante la ejecución del contrato, es necesario incluir los nuevos requerimientos de señalización de Bogotá. La ciudad cuenta con una red vial extensa y dinámica, cuya operación se ve afectada diariamente por el aumento de vehículos en las vías, la variación en los patrones de desplazamiento y la aparición de nuevos puntos que representan riesgo. En este contexto, la demanda por intervenciones de señalización ha superado el presupuesto asignado por la Entidad para la vigencia 2025, evidenciando la insuficiencia de las cantidades inicialmente proyectadas frente a las necesidades reales en territorio.

Adicionalmente, factores como las intervenciones realizadas por otras Entidades Distritales, el deterioro progresivo de la malla vial, la evolución de los índices de siniestralidad, las solicitudes ciudadanas de mantenimiento y/o actualización de la señalización, y la puesta en marcha de proyectos estratégicos de ciudad, entre otros, generan nuevas prioridades que surgen con posterioridad a la suscripción del contrato, las cuales no pueden anticiparse en la fase de planeación. Estos eventos, impactan la capacidad operativa del contrato y aumentan la necesidad de atender actividades que no estaban previstas, lo que exige una respuesta oportuna para garantizar la continuidad del servicio, proteger la seguridad vial y cumplir con los objetivos institucionales.

De acuerdo a los motivos expuestos anteriormente, mediante el memorando SS202531114155001 del 23 de octubre de 2025, la SDM emitió la "*Manifestación de interés en la adición No. 1 al Contrato de Obra 2024-3653, suscrito por la Secretaría Distrital de Movilidad, con la firma UNIÓN TEMPORAL ECOSEÑALIZACIÓN 2024"*, cuyo objeto es "REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. ZONA SUR ORIENTE", en la cual se especifica:

[1] Según datos abiertos del RUNT, en la ciudad de Bogotá, se registraron 45414 vehículos nuevos en 2025.RUNT.DATOSABIERTOS

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

"*...la Secretaría Distrital de Movilidad actualiza constantemente su proyecto de señalización en el cual incluye las medidas necesarias para realizar la atención de los diferentes temas de señalización vial, a través de los contratos para este objeto.*

De conformidad con lo expuesto y teniendo en cuenta la importancia de dar continuidad a las acciones que permitan promover la seguridad vial en la ciudad, se plantea por parte del Subsecretario de Gestión de la Movilidad - Ordenador del Gasto y el Director de Ingeniería de Tránsito - Gerente del Proyecto, luego de analizar detenidamente el porcentaje de ejecución del contrato de obra No. 2024- 3653 y evaluar las necesidades latentes a implementar en el corto plazo (lo anterior basado en las opciones más viables y que resulten más eficientes y efectivas para contribuir con el impacto positivo sobre la movilidad y la seguridad vial de la ciudad), consideran pertinente solicitar, a JAYCO S.A.S. BIC, estudiar la posibilidad de ejecutar la adición No. 1 al contrato de obra de acuerdo con los siguientes aspectos:

CONTRATO	ADICIÓN
2024-3653	$ 1.482.594.137.00
Porcentaje	7,90%

Imagen extraída del memorando SS202531114155001"

Así mismo y como se indica en el memorando de manifestación de interés mencionado anteriormente, *"Bajo la necesidad de regularizar y parametrizar las prioridades de la intervención de los diferentes segmentos viales en términos de señalización, se creó un sistema de priorización de intervenciones de señalización, buscando contar con un modelo multivariado con alto enfoque en la seguridad vial de los usuarios. Esta metodología de priorización de intervenciones de señalización, permite optimizar los recursos disponibles, dado que facilita la identificación de las necesidades reales de intervención prioritaria, al realizarse un análisis de la información histórica de la entidad, partiendo de las bases georreferenciadas de los diferentes siniestros viales, solicitudes de señalización realizadas por la comunidad y los registros históricos de implementación o instalación en ellos diferentes sectores de la ciudad" (...)".",* fue remitido el listado de ID´s para implementar en materia de señalización, el cual fue entregado con posterioridad mediante el memorando DIT 202531000233403 de fecha 14 de noviembre de 2025, en el cual se establece la prioridad contenida en la tabla N° 1.

Para determinar el valor presupuestal correspondiente a la adición, se realiza una proyección de los valores de los IDS contemplados a ejecutar con estos recursos. Así, considerando los elementos de señalización que integran los diseños de áreas y condiciones similares y los históricos registrados durante la ejecución del contrato, es posible establecer un presupuesto preliminar.

Durante la ejecución es indispensable realizar previamente la inspección técnica en campo. Esta evaluación permite observar las condiciones físicas actuales de la zona asignada y establecer con precisión los ítems y cantidades de obra a implementar, determinando así el valor final del ID proyectado. Este procedimiento debe aplicarse rigurosamente a todos los diseños antes de iniciar su implementación y constituye un requisito previo para la aprobación presupuestal por parte de esta interventoría.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Tabla No. 1. ID a ejecutar en el periodo de la Vigencia 2025 (Adición No.1) del Contrato de Obra.

PROYECTOS DE SEÑALIZACIÓN PRIORIZADOS PARA IMPLEMENTACIÓN				
LOCALIDAD	**ID DE DISEÑO**	**TIPO DE INTERVENCIÓN Y/O SUMINISTRO**	**PRIORIDAD**	**VALOR ESTIMADO***
SAN CRISTÓBAL	EX_04_044_1561_10	Señalización integral	ALTA	$ 90.000.000,00
SAN CRISTÓBAL	EX_04_124_1867_12	Señalización integral	ALTA	$ 150.000.000,00
USME	EX_05_004_1073_24	Señalización integral	ALTA	$ 1.242.594.137,00*
TOTALIDADES	**3 ID ASIGNADOS**		**PRIORIDAD ALTA**	**$ 1.482.594.137,00**

*Ejecución en proporción al presupuesto de la adición.

Fuente: Elaboración propia - SDM.

Nota 1: El presupuesto se estimó teniendo en cuenta los valores pactados para la zona en la propuesta económica para la vigencia 2025, y a partir de la proyección del área de intervención y los elementos contemplados en los diseños. El cálculo realizado del presupuesto estimado se presenta en la matriz del anexo 1.

Nota 2: El valor de los ID relacionados en la Tabla No. 1 podrá variar, de conformidad con la cuantificación efectiva de la implementación a realizar, las condiciones que se identifiquen en terreno al realizar las inspecciones por parte de la Interventoría y el Contratista, y según el cruce de la información secundaria en cuanto a reservas de los segmentos viales.

Nota 3: Los ID de la Tabla No. 1 corresponden a sectores con diseños de señalización actualizados y vigentes, listos para ser asignados para implementación, corresponden a segmentos que por sus condiciones de operación del tránsito requieren de la implementación de nuevas medidas de señalización vial para garantizar la seguridad e integridad de todos los actores viales. Además de contemplar la actualización del Manual de Señalización, esta acción incluye la inspección del estado actual de la señalización existente. A partir de dicha revisión, se definirán las decisiones técnicas pertinentes para implementar nuevas medidas o renovar las ya instaladas, con el fin de asegurar las condiciones de seguridad exigidas por la entidad y necesarias en la zona a intervenir. Lo anterior, entendiendo que la entidad realiza las modificaciones en relación con sus modelos de siniestralidad y solicitudes de la comunidad; aclarando adicionalmente, que los proyectos desarrollados por la SDM son dinámicos en el tiempo debido a la naturaleza de sus implementaciones (en cuanto a garantías y estado del pavimento).

Nota 4: Podrán ser implementados proyectos priorizados por parte de la Administración Distrital en todas las localidades de la ciudad, lo anterior consecuentemente al contrato de obra con el límite presupuestal

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

máximo del 6%, toda vez que los proyectos propuestos para ejecutar con la adición al contrato de obra corresponden a las opciones más viables y que resultan eficientes y efectivas para contribuir con un impacto positivo sobre la movilidad y la seguridad vial de la ciudad. Lo anterior deberá realizarse de acuerdo a lo establecido en el procedimiento descrito en la página 17 del estudio previo del proceso de licitación pública No. SDM-LP-95-2024, que hace referencia a la implementación en zonas diferentes a la adjudicadas.

Nota 5: Los ID pueden ser seleccionados, reemplazados y organizados en su prioridad de intervención de acuerdo con los análisis realizados por la SDM, el estado de la malla vial y las prioridades de la administración según lo dispuesto para el plan de desarrollo distrital. Además, existen hechos no previsibles en la etapa de planeación, como variaciones en la siniestralidad, afectaciones climáticas, deterioros inesperados de la infraestructura o intervenciones de otras entidades, que pueden requerir ajustes o reemplazos en los ID inicialmente contemplados, garantizando así una intervención acorde con las necesidades de movilidad y seguridad vial de la ciudad.

Nota 6: La proyección del valor estimado para los ID mencionados en la Tabla No. 1 es calculado con base en la proyección de cantidades del diseño, el cual será actualizado una vez sea asignado al contrato y se den las respectivas actividades de inspección en terreno, que permita validar el estado del pavimento, las posibles reservas que se tengan sobre los segmentos viales que componen el ID a implementar y la definición de los materiales de demarcación con los cuales se ejecutará el proyecto. Los valores estimados para la presente adición fueron calculados con base en los precios y condiciones económicas correspondientes a la vigencia 2025. Los pagos derivados de esta adición se realizarán conforme a la estructura inicial del contrato, para las vigencias de ejecución sin que ello implique ajustes o incrementos diferentes a los ya contemplados en la oferta económica.

Nota 7: Teniendo en cuenta que la implementación de los diseños está condicionada por los anexos técnicos de obra y las condiciones pactadas con la interventoría a una evaluación de ciertas características documentales, técnicas y físicas propias del lugar en el que se plantea la ejecución de los trabajos, el valor ejecutado por el contratista podrá variar y la posibilidad o no de ejecutar los elementos planteados en el diseño serán resultados de esta evaluación, tal como se menciona en el párrafo introductorio a la tabla No. 1 ***"ID a ejecutar en el periodo de la Vigencia 2025 (Adición No.1) del Contrato de Obra".*** *Lo cual se indica que (...) "es indispensable realizar previamente la inspección técnica en campo. Esta evaluación permite observar las condiciones físicas actuales de la zona asignada y establecer con precisión el porcentaje de implementación del diseño, ya sea de señalización vertical u horizontal. Dicha inspección es fundamental para garantizar una ejecución adecuada y ajustada a las necesidades reales del entorno" (...)* en coordinación con otras entidades distritales teniendo en cuenta sus proyectos en ejecución, se podrá modificar y/o reemplazar la priorización o el orden en el que se vayan seleccionando los ID relacionados en la Tabla No. 1 del presente documento, lo anterior sin desconocer la naturaleza del contrato, los anexos técnicos del mismo y sin plantear ningún modificatorio a las condiciones técnicas y exigencias planteadas al contrato inicial.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En atención a la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Movilidad mediante memorando SS 202531114155001 del 23 de octubre de 2025, el contratista de obra llevó a cabo el análisis correspondiente y emitió la siguiente respuesta mediante radicado SDM No. 202561203913262 de fecha 25 de octubre de 2025: ***"Agradeciendo de antemano su ofrecimiento, atentamente nos permitimos manifestar nuestra aceptación de las condiciones expresadas en el oficio relacionado en el asunto, las cuales contempla la adición del contrato de la referencia por un valor de $ 1.482.594.137.00.".***

La interventoría, con fundamento en el informe ejecutivo del 10 de diciembre de 2025, correspondiente a la adición del contrato de obra zona 7, radicado No. 202561204494072 del 10 de diciembre de 2025, y en respuesta al radicado SS-202531114155001 del 23 de octubre de 2025 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) abordó la continuidad de las acciones en materia de seguridad vial. Para tal efecto, analizó el porcentaje de ejecución del contrato de obra No. 2024 3653 y evaluó las necesidades prioritarias a implementar en el corto plazo, considerando las alternativas más viables, eficientes y efectivas, orientadas a generar un impacto positivo sobre la movilidad y la seguridad vial de la ciudad.

Por lo anterior, la interventoría considera pertinente la manifestación por parte de la entidad al solicitar, a la **UNIÓN TEMPORAL ECOSEÑALIZACIÓN 2024,** suscribir la adición No. 1, teniendo en cuenta que el contratista tiene la capacidad operativa, en conclusión del análisis administrativo, jurídico, técnico y financiero que se encuentra en el informe ejecutivo, y así mismo dar cumplimiento con lo establecido en el anexo técnico del contrato de obra No. 2024 - 3653.

III. VIABILIDAD FINANCIERA

De acuerdo con el seguimiento financiero realizado por la interventoría JOYCO S.A.S BIC al Contrato de Obra No. 2024-3653, cuyo objeto consiste en *"REALIZAR ACTIVIDADES INHERENTES AL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. LOTE 7 - ZONA SUR ORIENTE"*, evidencia que se ha adelantado una implementación continua y robusta de medidas de señalización y seguridad vial en la zona, esto se evidencia en el informe ejecutivo de adición del contrato de obra Zona 7, radicado No. 202561204494072 del 10 de diciembre de 2025, y considerando lo expuesto en el radicado SS-202531114155001 del 23 de octubre de 2025 emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), se verificó que el comportamiento financiero del Contrato de Obra No. 2024-3653 presenta un avance positivo y una ejecución acorde con el cronograma programado, lo cual evidencia una gestión eficiente de los recursos asignados y la disponibilidad presupuestal necesaria para soportar la ampliación solicitada.

En la estructuración del contrato se aprobaron recursos con cargo a vigencias futuras 2025, 2026 y 2027, definiendo para cada anualidad un cupo máximo de apropiación y compromiso, en observancia del principio de anualidad presupuestal y de las reglas de programación de vigencias futuras previstas en la Ley 819 de 2003 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto. A la fecha, la vigencia 2025 registra la ejecución del 100% de los recursos autorizados para las obras previstas en ese período, mientras que subsisten saldos disponibles asociados a las vigencias 2026 y 2027, los cuales, por su naturaleza, sólo pueden ser comprometidos y ejecutados en las respectivas anualidades para las que fueron autorizados, sin que resulte procedente su utilización anticipada en la vigencia 2025. En este contexto, y atendiendo los requerimientos de la ciudad en materia de señalización y dispositivos de seguridad vial en la zona 7 sur-oriente, resulta

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

financieramente prudente y necesario tramitar una adición para la vigencia 2025, a fin de contar con los recursos suficientes que permitan dar continuidad y oportunidad a la ejecución de las actividades priorizadas durante dicho año.

De conformidad con lo establecido en el informe ejecutivo de obra, radicado SDM No. 202561204494072 del 10 de diciembre de 2025, que contempla el informe mensual de interventoría No. 9 último que se encuentra aprobado y cargado en el SECOP II, la interventoría del contrato de obra 2024-3653, manifiesta lo siguiente: (...) *"El avance ejecutado total del contrato a corte de 11 de noviembre del 2025 con valor $ 8.063.029.369 correspondiente a un 42,95 % frente a un programado con valor del $ 6.843.473.680 correspondiente a un 36.46 %"* (...), lo que resulta en entender que el contratista no presenta atraso en la ejecución del contrato de obra, lo cual es un aspecto fundamental para la adición de este.

No obstante, lo anterior, el avance real del contrato a la fecha y de acuerdo con el corte del comité presupuestal No. 21 del 4 de diciembre de 2025 la interventoría reporta con corte al 2 de diciembre de 2025, una ejecución de $8.936.928.021 (47.61%y obras en ejecución por valor de $88.280.836; cifras que evidencian que el presupuesto disponible para la vigencia 2025 está comprometido, como se muestra en la siguiente gráfica y en la tabla 2.

Es importante precisar que para el presente contrato se ha dado cumplimiento al Estudio Previo numeral 2.1.1. "*DESCRIPCIÓN OBRA EN LOTE O ZONA A INTERVENIR*", en la cual "*se presentan las zonas en las que se divide la ciudad para la ejecución de este proyecto, mismas que corresponden a las zonas de intervención para cada contrato que se derive del presente proceso y las cuales están integradas por el grupo de localidades…*" en el mismo sentido al respecto de las situaciones extraordinarias y sobrevinientes que establece que la Entidad podrá asignar "*implementación inmediata de ID's de zonas diferentes a la adjudicada al contratista, precisando que el valor de las obras de implementación en una zona diferente a la adjudicada no podrá superar el 6% del presupuesto oficial del lote..*"

En línea con lo anterior para la zona 7, el contrato ha desarrollado 90 proyectos (ID) implementados por un valor 8.925.307.736 dentro de las localidades asignadas correspondientes a San Cristóbal, Usme y Sumapaz, y 3 proyectos (ID) implementados por un valor de 11.620.285 fuera de las localidades de la zona, correspondientes a Chapinero, Santa fé y Tunjuelito, lo que significa un porcentaje de 0,062% que es inferior al 6% permitido.

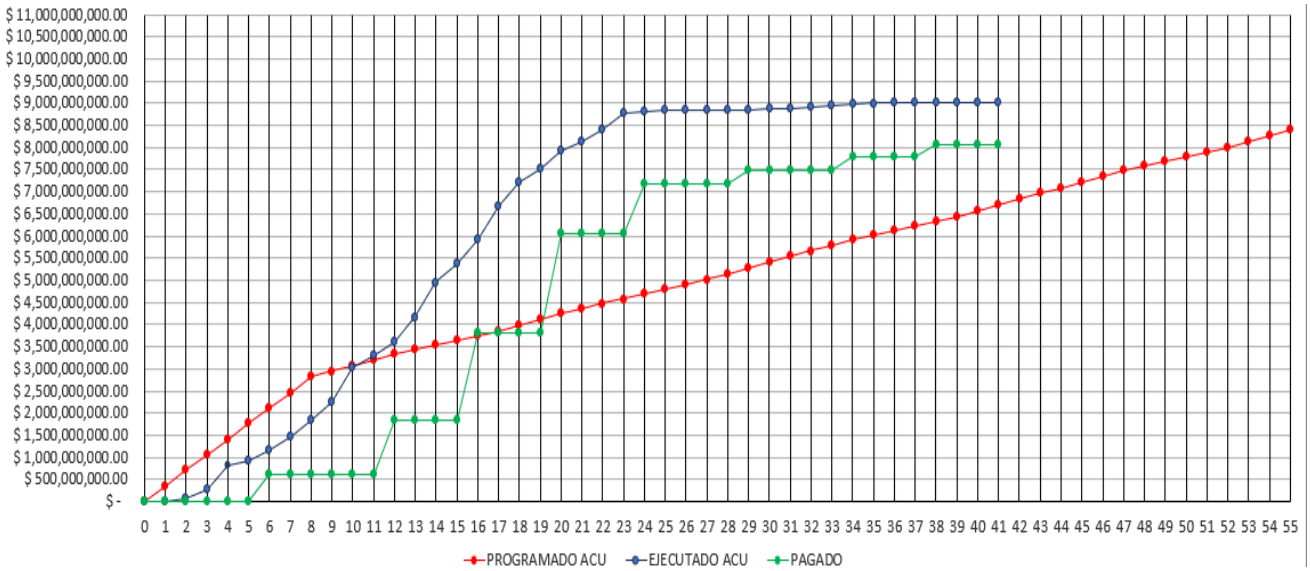
Tabla No. 2. Implementaciones fuera del límite del 6%.

Valor del contrato	Límite del 6%	Valor asignado fuera de la zona	% asignado fuera de la zona
18.771.473.428	1.126.288.405,68	11.620.285	0.062%

Fuente: Elaboración propia

Gráfica 1: Avance Contrato No. 2024-3653, fecha de corte 4 de diciembre de 2025.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



Fuente: Comité de seguimiento presupuestal No. 21 corte 4 de diciembre.

En la gráfica anterior de la Curva - se observa que el avance real, representado por la línea azul, alcanza un valor de $9.025.208.857,00 (48,08%), manteniéndose por encima del avance programado, señalado con la línea roja, cuyo valor corresponde a $7.176.216.006,00 (38,23%). Así mismo se muestra en la Tabla No. 3 el comportamiento financiero del contrato.

Tabla No. 3. Relación de pagos realizados.

VALOR CONTRATO DE OBRA 2024-3653
$18.771.473.428

No. DE PAGO	FECHA	TOTAL, FACTURADO	RETE GARANTÍA (5%)	VALOR PAGADO VIG 2024($)	VALOR PAGADO VIG 2025($)	% PAGADO	VALOR PAGADO ($)
1	5/03/2025	$ 773.021.660,00	$ 38.651.083	$514.059.404,00	$ 220.311.173,00	4%	$ 734.370.577,00
2	1/04/2025	$ 931.860.707,00	$ 46.593.035	$619.687.370,00	$ 265.580.302,00	5%	$ 885.267.672,00
3	2/05/2025	$ 1.234.219.760,00	$ 61.710.988	$820.756.140,00	$ 351.752.632,00	6%	$ 1.172.508.772,00
4	3/06/2025	$ 1.016.782.854,00	$ 50.839.143	$676.160.598,00	$ 289.783.113,00	5%	$ 965.943.711,00
5	3/07/2025	$ 769.859.806,00	$ 38.492.990	$185.057.488,00	$ 546.309.328,00	4%	$ 731.366.816,00
6	1/08/2025	$ 602.858.073,00	$ 30.142.904	$ 0	$ 572.715.169,00	3%	$ 572.715.169,00
7	1/09/2025	$ 529.723.215,00	$ 26.486.161	$ 0	$ 503.327.054,00	3%	$ 503.237.054,00

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

No. DE PAGO	FECHA	TOTAL, FACTURADO	RETE GARANTÍA (5%)	VALOR PAGADO VIG 2024($)	VALOR PAGADO VIG 2025($)	% PAGADO	VALOR PAGADO ($)
1	5/03/2025	$ 773.021.660,00	$ 38.651.083	$514.059.404,00	$ 220.311.173,00	4%	$ 734.370.577,00
2	1/04/2025	$ 931.860.707,00	$ 46.593.035	$619.687.370,00	$ 265.580.302,00	5%	$ 885.267.672,00
3	2/05/2025	$ 1.234.219.760,00	$ 61.710.988	$820.756.140,00	$ 351.752.632,00	6%	$ 1.172.508.772,00
4	3/06/2025	$ 1.016.782.854,00	$ 50.839.143	$676.160.598,00	$ 289.783.113,00	5%	$ 965.943.711,00
5	3/07/2025	$ 769.859.806,00	$ 38.492.990	$185.057.488,00	$ 546.309.328,00	4%	$ 731.366.816,00
8	3/10/2025	$ 853.526.645,00	$ 42.676.332	$ 0	$ 810.850.313,00	4%	$ 810.850.313,00
9	5/11/2025	$ 897.657.242,00	$ 44.882.862	$0	$ 852.774.380,00	5%	$ 852.774.380,00
VALOR FACTURADO Y/O EN TRÁMITE DE PAGO (41%)		$ 7.609.509.962,00	$380.475.498,00	$ 2.815.721.000	$4.413.403.464,00	38.5%	$ 7.229.034.464,00

*El valor pagado corresponde al valor facturado menos retegarantía y georreferenciación (este último se paga en la factura siguiente una vez se cuenta con el concepto favorable de la entidad a la georreferenciación entregada).

Fuente: Elaboración propia - SDM.

A continuación, se detalla el resumen de las facturas presentadas por el contratista de obra, el valor pagado según reporte del Bogdata con corte al 25 de noviembre de 2025, las cuentas pendientes por pago y la proyección de pagos para diciembre de 2025.

Tabla No. 4. Relación del estado financiero del contrato.

Detalle	Valor
Total Facturado (A)	$ 7.609.509.962
% Valor total facturado respecto del valor inicial del contrato	40,54%
Valor total pagado Bogdata al 25/11/2025 (B)	$ 7.229.034.464
% Valor total pagado	38,51%
Cuenta en trámite de pago (Pago aún no reflejado en Bogdata) (C)	$0
Valor total presupuesto del contrato vigencias 2024 y 2025 (D)	$9.025.208.857
Presupuesto disponible del contrato vigencias 2024 y 2025 respecto del valor total facturado (E) = (D - A)	$ 1.415.698.895,00

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Presupuesto disponible del contrato vigencias 2024 y 2025 respecto al valor total pagado Bogdata + cuenta en trámite de pago (F) = (D - B-C)	$ 1.796.174.393,00
Cuenta en trámite de pago (G)	$0
*Proyección cuenta a tramitar en diciembre 2025 (H)	$ 1.077.262.979,00
*Proyección cuenta por pagar en enero 2026 (I)	$ 267.650.971.,00
Presupuesto disponible del contrato vigencias 2024 y 2025 respecto al saldo disponible (E) menos proyección de cuentas a pagar (G, H, I) (E-G-H-I)	$0,00
**Saldo estimado del CRP No. 22 del 2025, respecto al saldo disponible (F) menos cuenta en trámite de pago, menos la proyección de cuentas a pagar (G, H, I) (F-G-H-I)	$ 451.260.443,00*

*La proyección de las cuentas para estos periodos son realizadas por la Interventoría a partir de la obra recibida a satisfacción. Al momento de elaboración de este documento, la cuenta 10 se encuentra calculada por el valor que se indica en la tabla y está en revisión, y la cuenta 11 corresponde al valor ejecutado con el que se completa el presupuesto de $9.025.208.857 disponible para las vigencias 2024 y 2025.

**Este valor corresponde a la retegarantía total causada. Dado que la retegarantía se paga contra liquidación, este valor se provisionará en el CRP 2027. Con el fin de no dejar pasivos en el CRP 2025, este saldo se trasladará como reserva a la vigencia 2026 y se destinará al pago de las cuentas que se generen durante dicha vigencia.

Fuente: Elaboración propia

Financieramente la adición No. 1 se ajusta con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. A continuación, se realizan los cálculos aritméticos correspondientes en el que se verifica que el valor de la presente adición no supera el límite establecido de adición del 50% del valor inicial expresado en SMMLV:

Tabla No. 5. Cálculos aritméticos valor adición 2025.

Concepto	Valor inicial contrato	Valor expresado en SMMLV	Máximo permitido Adición expresado en SMMLV
Valor inicial (2024)	$ 18.771.473.428	14.439,59	**7.219,80**
Adición 1 (2025)	$1.482.594.137,00	1.041,51	

Fuente: Elaboración propia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Teniendo en cuenta esta información se evidencia que con la suscripción de la Adición No. 1 por valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 1.482.594.137,00** no se supera el 50% del valor inicial expresado en SMMLV, en cumplimiento de lo establecido en el Inciso segundo del parágrafo primero del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Tras el análisis detallado del porcentaje de ejecución, del saldo vigente y de las necesidades proyectadas para el corto plazo, se concluye que la Adición No. 1 es financieramente viable, se encuentra dentro del límite permitido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y se ajusta a la capacidad presupuestal del proyecto de inversión correspondiente. Así mismo, la interventoría considera procedente la solicitud de la Entidad para adelantar la adición, en tanto garantiza la continuidad del servicio, la correcta ejecución del contrato y la destinación eficiente y oportuna de los recursos públicos asignados al subsistema de señalización vial.

En la misma línea, la adición por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.482.594.137,00) M/CTE**, está debidamente respaldada con recursos 2025, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1606 de fecha 31 de octubre de 2025, rubro O230117240920240124 por un valor de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE $ 1.482.594.137,00** línea SGM-1759 del Plan Anual de Adquisiciones.

Conforme lo expuesto anteriormente, es viable financieramente la adición No. 1 en los términos indicados.

IV. VIABILIDAD JURÍDICA

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se viabiliza jurídicamente la solicitud de la presente adición No. 1 analizando los siguientes aspectos:

i) Que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

ii) Que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

iii) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de igual manera lo es para la presente solicitud de modificación.

iv) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser prorrogado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar una nueva contratación.

v) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

vi) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Conforme a lo establecido en el Artículo 209 de la Carta política: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

El Código Civil Colombiano, en su Artículo 1618 y siguientes en materia de interpretación de los contratos y el Artículo 1602, establece que: *"Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".*

En tal sentido, el contenido de los artículos 1602 y 1618 del Código Civil Colombiano representa el principio y fin de la institución contractual, en atención a que la autonomía de la voluntad, en condición de fuente de derechos y obligaciones, se objetiva en el contrato y cobra desarrollo pleno cuando es interpretada y se le asignan efectos conforme a la intención común de los contratantes. Es así como, conocida claramente la intención de los
contratantes, debe estarse a ella más que lo literal de las palabras.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 14 de la ley 80 de 1993, señala que: *"la contratación además de buscar el cumplimiento de los fines estatales tiene como fin primordial de la Administración el utilizar todos los medios posibles, para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El artículo 23 de la ley 80 de 1993 establece que: *"Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".*

El artículo 32. *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)"*

De la normatividad previamente referida, es plausible inferir que el contrato estatal se constituye en el acto jurídico idóneo para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general y por consiguiente se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

En cuanto a la normatividad aplicable a los contratos estatales, es de advertir que dicho aspecto se encuentra diáfanamente regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como se desprende del tenor literal del artículo 13, a saber:

> *"Artículo 13o.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley."*

En virtud de lo anterior, los contratos estatales se rigen por las normas civiles y comerciales que regulan lo atinente a los negocios jurídicos en general, a menos que se trate de cuestiones particularmente determinadas por las normas de contratación pública.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

Así lo expresa el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece, que: *"(…) Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades del marco jurídico y principios de la contratación estatal. (…)"*

Así las cosas, las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

La Honorable Corte Constitucional ha manifestado *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas (…)"*

Respecto a la procedencia y/o pertinencia de efectuar modificaciones contractuales, el Máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección C. Consejera Ponente: Olga Mélida Valle de De la Hoz. Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015). Radicación número: 05001-23-31-000-2000-00176-01 Expediente 30.689), ha referido lo siguiente: *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i)* ***que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito****, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

artículo 40 Ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) ***se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato****, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) q****ue el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución,*** *y v)* ***que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo****, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".* (Negrillas fuera del texto original)

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 23 de abril de 2019. Rad. 2385. C.P. ÓSCAR DARÍO AMAYA NAVAS), ha expresado lo siguiente: *"****Los contratos podrían ser modificados no sólo en cuanto a su valor, sino en sus demás estipulaciones: la forma en que se va a ejecutar, materiales más idóneos que emplear, alterando las especificaciones técnicas previstas para la prestación, la forma de pago, su duración, y aún su naturaleza****. Lo anterior, pone en cuestión si una vez perfeccionado el contrato, la Administración o las partes tendrán plena libertad de configuración para alterar lo pactado, o si está sometido a límites o restricciones que obligarían a revisar los criterios esbozados por las fuentes del derecho."* (Negrillas fuera del texto original)

De igual manera, corresponde a la Administración, buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, tal como se desprende de la lectura del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, a saber: *"Artículo 26o.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o.* ***Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación,*** *a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato."* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

De la normatividad referida, se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado, tanto así que la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: *"(…) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones".* En ese orden de ideas, la modificación de los contratos estatales es procedente cuando sea necesario alcanzar las finalidades que se pretenden satisfacer con la ejecución del contrato, como es el caso que nos compete.

Ahora bien, la Corte Constitucional, estudiando la constitucionalidad del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, derogado con posterioridad por el artículo 39 de la Ley 1508 de 2012, mediante la mencionada sentencia C-300 de 2012, realizó una serie de consideraciones en torno a la modificación de contratos y los límites de esta facultad en los términos que se sintetizan a continuación:

"(…)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

(i) Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar (sic) la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos—como especie de modificación—puede ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. (…)

(iii) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real cierta autorizada por la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.

(iv) La reforma del objeto del contrato, en tanto elemento de su esencia debe tener lugar en un nuevo contrato; permitir lo contrario conlleva autorizar sustitución son el cumplimiento de las formalidades propias del contrato estatal y en perjuicio de los principios que persiguen tales reglas. Esto significa que el objeto no pueda ser complementado, siempre
y cuando se trate de la adición de actividades necesarias para su adecuada realización.

(v) La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que puedan afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general en los contratos a largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc., sobre la forma como el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso.

(vi) Es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no se estaría en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de la naturaleza y accidentales. El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato—no de su esencia ni de su naturaleza—y por ello puede ser materia de modificaciones de las partes.

(vii) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

(viii) La modificación debe ser excepcional y debe (a) justificarse en razones autorizadas por la ley y debidamente probadas y fundamentadas, y (b) no corresponder a objetos nuevos (…)

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Frente a las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, se ve la viabilidad jurídica de la solicitud de adición analizando los siguientes aspectos:

i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, siendo exigible de igual manera para la presente solicitud de adición y prórroga.

ii) Que dicha modificación se surta dentro del plazo contractual. Lo anterior, en razón a que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio de selección de contratista.

iii) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución.

iv) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

v) Que teniendo en cuenta lo reglamentado en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993, no se adicione el contrato en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Por lo que jurídicamente, es viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió como ya se mencionó, bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3o, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

De lo dispuesto en el artículo 3o se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado. En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público.

De conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se determina que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Considerando que el valor inicialmente pactado del contrato fue por la suma de $18.771.473.428,00 equivalente a 14.439,59 S.M.M.L. de la vigencia fiscal 2024 y que la adición ($ 1.482.594.137.00 equivalente a 1.041,51 S.M.M.L.V) no supera el límite legal de 7.219,80 S.M.M.L.V, se observa y se manifiesta que la presente adición se ajusta a los parámetros legales.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Finalmente, la interventoría señalar que, teniendo en cuenta la aceptación de la adición al contrato recibida mediante radicado SDM No. 202561203913262 del 25 de octubre de 2025 en respuesta al oficio de manifestación de interés al Contrato de Obra No. 2024-3653 enviado mediante oficio SDM No. 202531114155001 el 23 de octubre de 2025, y conforme al informe ejecutivo del contrato de obra elaborado por **JOYCO S.A.S BIC** y evidenciando el comportamiento positivo en los aspectos técnicos y financieros del proyecto, se considera viable la Adición Nº 01 para la vigencia 2025 tal como se indicó en el oficio de viabilidad de la Interventoría SDM-133 (con radicado SDM No. 202561204327422 del 27 de noviembre de 2025) en respuesta al oficio SDM No. 202531114236861 del 28 de octubre de 2025, el cual menciona que *(...) Esta modificación, respecto del Contrato de Obra, resulta viable a la luz del aspecto técnico en cuanto si se incrementan los recursos que destina el Contratista de Obra se puede lograr la ejecución de actividades… En este orden de ideas, la adición al Contrato de Obra es viable (...)*.

V. GARANTÍAS

El contrato de obra 2024-3653 actualmente cuenta con los siguientes amparos aprobados por la SDM:

Tabla No. 6. Amparos aprobados SDM.

Amparo	vigencia		N° Póliza	Anexo	Suma Asegurada	Fecha de aprobación
	Desde	Hasta				
Cumplimiento	27/12/2024	27/05/2030	11-44-101245366	7	5.631.442.029,00	17/06/2025
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	27/12/2024	27/11/2030	11-44-101245366	7	3.754.294.686,00	17/06/2025
Calidad y correcto funcionamiento	27/11/2027	27/05/2028	11-44-101245366	7	5.631.442.029,00	17/06/2025
Estabilidad de la obra	27/11/2027	27/11/2032	11-44-101245366	7	5.631.442.029,00	17/06/2025
RCE	27/12/2024	27/10/2027	11-40-101072851	2	938.573.672,00	9/05/2025

Fuente: Elaboración propia.

Es importante resaltar que al momento del perfeccionamiento de la adición Núm. 1, el contratista de obra, **UNIÓN TEMPORAL ECOSEÑALIZACIÓN 2024**, deberá ampliar el valor de las garantías, conforme a lo establecido en el contrato en la CLÁUSULA 18. GARANTÍAS, de acuerdo con el nuevo valor del contrato con la adición Núm. 1.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PARA LA ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 2024-3653

Del análisis que hace referencia en la viabilidad técnica, financiera y jurídica realizadas se evidencia que la Adición No. 1 al Contrato de Obra No. 2024-3653 es plenamente procedente, necesaria y proporcional frente a las condiciones

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

actuales del servicio. Desde el componente técnico, la adición garantiza la continuidad de intervenciones prioritarias derivadas de la dinámica operativa de la ciudad, la evolución de la siniestralidad y la demanda creciente de señalización. Desde el componente jurídico, la modificación se enmarca dentro de los límites y facultades previstos en la Ley 80 de 1993, no altera el objeto contractual, se formula dentro del plazo de ejecución y no supera el porcentaje máximo permitido para adiciones. Finalmente, desde el componente financiero, el contrato presenta un comportamiento positivo, cuenta con disponibilidad presupuestal para soportar la ampliación y la inversión proyectada resulta coherente con el avance, las necesidades vigentes y las metas institucionales establecidas. Por lo anterior, se concluye que la adición solicitada por parte de la Entidad es indispensable para garantizar la continuidad del servicio público asociado al subsistema de señalización vial y asegurar el cumplimiento de las obligaciones misionales a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En consecuencia, se busca adicionar el contrato de obra No. 2024-3653 por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.482.594.137,00) M/CTE**; manteniendo las demás condiciones iniciales del contrato.

VII. QUÉ SE VA A MODIFICAR

N/A

VIII. QUÉ SE VA A PRORROGAR

N/A

IX. QUÉ SE VA A ADICIONAR

Por medio del presente documento se efectúa la adición 01 al valor del contrato por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.482.594.137.00) M/CTE**, la cual está debidamente respaldada con recursos 2025, mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. **1606** del 31 de octubre de 2025, rubro O230117240920240124, con un valor de $1.482.594.137,00, línea SGM-1759.

X. SOLICITUD DE APROBACIÓN

De acuerdo con la necesidad establecida para la ejecución del objeto contractual, y los argumentos expuestos en la viabilidad técnica, financiera y jurídica del presente documento y dado que a la fecha el contrato se ha ejecutado conforme lo establecido en sus disposiciones contractuales, tal como consta en los informes de ejecución publicados en

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

el Secop II y que no se encuentran en curso ningún proceso por posible incumplimiento, la interventoría (contrato No. 2024-3668) recomienda autorizar la adición No. 1 del Contrato de Obra No. 2024-3653.

DIANA LORENA CASTAÑO ACEVEDO
Representante legal
JOYCO S.A.S BIC
Contrato de Interventoría 2024-3668
Revisó: Juliana Andrea Ardila Quevedo. Abogada
Proyectó: Sergio Valderrama Camargo. Director de Interventoría

Teniendo en cuenta las razones técnicas, financieras y jurídicas expuestas en el presente documento; avalando por parte de la interventoría para la adición No. 1 del Contrato de Obra No. 2024-3653, desde la supervisión del contrato de interventoría No. 2024-3668, la Subdirectora de Señalización y el Gerente del proyecto (Director de Ingeniería de Tránsito), recomendamos al Ordenador del Gasto formalizar la adición No. 1 por la suma de **MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS ($1.482.594.137,00) M/CTE** para un total del contrato por la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 20.254.067.565,00) M/CTE.**

El supervisor,

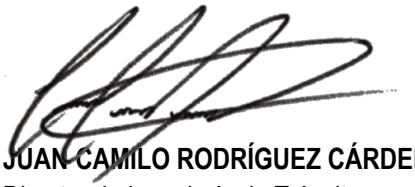
GERMAN EDUARDO SANCHEZ RAMIREZ
Supervisor del contrato de la interventoría No. 2024-3668

Subdirectora,

FRANCY ANDREA GUTIERREZ VELANDIA
Subdirectora de Señalización

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Gerente del Proyecto,



JUAN CAMILO RODRÍGUEZ CÁRDENAS
Director de Ingeniería de Tránsito

ANEXOS
Certificados de Disponibilidad Presupuestal
BOGDATA Contrato de Obra 2024-3653
Oficio de manifestación Z7 - 202531114155001
Respuesta aceptación de la manifestación de interés No. 1 Z7 - 202561203913262
Viabilidad interventoría Z7 - 202531114236861
Respuesta interventoría Z7 - 202561204327422
Certificados de Existencia y RL
Cédula de Ciudadanía RL
Consulta Medidas Correctivas
Consulta Antecedentes Judiciales
Consulta Antecedentes Procuraduría
Consulta Antecedentes Contraloría
Certificado REDAM
Consulta Antecedentes Personería
Certificados Parafiscales
Cédula Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional Revisor Fiscal
Informe Ejecutivo de Interventoría
Oficio de Notificación DC 202553000206631 del 20 de enero de 2025
Priorización ID´S proyección de la Adición No. 1 a los Contratos de Obra de señalización - 202531000233403
Informe Ejecutivo de contrato de obra de Z7 - 202561204494072
Informe mensual de interventoría No. 9 Z7
Anexo técnico obra
Adenda 1 - Anexo técnico - Contratista Obra.pdf
Anexo 1 cálculo adición zona 7
Acta de Comité Financiero 21

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195